

23/9/22

NA Gmb



AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D. Fernando Carrillo Díaz, concejal no adscrito, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

EXPONE

Con fecha 2 de septiembre 2022 en la pasada acta de sesión de Junta de Gobierno Local, nos indican la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato EXPTE 61/2022/CON denominado: *Programa Natación y Salud de la Delegación de Deportes del Excmo Ayuntamiento de Dos Hermanas*.

Con fecha de 29 de julio de 2022 se acordó por la Junta de Gobierno Local el inicio del expediente de contratación para el contrato de "*Programa Natación y Salud de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas*" con la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación, por procedimiento abierto armonizado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

Con fecha 22 de agosto de 2022 se presenta a través del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía escrito de la Asociación Española de Empresarios de Servicios Deportivos a las Administraciones Públicas (AEESDAP) por el que se interpone Recurso especial en materia de contratación al anuncio de licitación, cuestionando las cláusulas 10ª y 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del referido expediente.

Puestos en contacto con dicha Asociación nos hacen una exposición de motivos por los cuales recurren, pero sobre todo exponen que durante todo el mes de agosto intentaron ponerse en contacto con la Delegación de Deportes, para no tener que llegar a interponer dicho recurso, pero nadie les atendió.

El día 16 de septiembre del presente año en JGL se informa del desistimiento del procedimiento de licitación conforme a lo establecido en el art. 152.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por existir una infracción no subsanable de las normas del contrato.

Toda esta situación que conlleva un retraso importante a la hora de poner en marcha el contrato provoca varios perjuicios reseñables: en primer lugar la no ejecución de un servicio a los usuarios y la falta de trabajo para los monitores correspondientes, así como que se tenga que empezar con la licitación de nuevo con lo que ello conlleva.

Visto lo anterior, este Concejal formula la siguiente

PREGUNTA

¿Por qué no se atendió debidamente a esta Asociación y cual es la infracción no subsanable a la que se refieren?

Dos Hermanas a 21 de septiembre de 2022

Fdo. Fernando Carrillo Díaz
Concejal no adscrito